

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 8 193 730,00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor de diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar intervenciones de salud en el marco del Programa Presupuestal 0104: Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas y del "Plan Nacional de Implementación y Fortalecimiento Regional del Servicio de Atención Móvil de Urgencias - SAMU, 2019", de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:  | En Soles            |
|---|---------------------|
| SECCION PRIMERA : Gobierno Central  |                     |
| PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  |                     |
| UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA                                       |                     |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  |                     |
| GASTO CORRIENTE   |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios  | 8 193 730,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>  | <b>8 193 730,00</b> |

| A LA:   | En Soles            |
|---|---------------------|
| SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas   |                     |
| PLIEGO : Gobiernos Regionales   |                     |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  |                     |
| GASTO CORRIENTE   |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios  | 6 279 240,00        |
| GASTO DE CAPITAL  |                     |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros   | 1 914 490,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>  | <b>8 193 730,00</b> |

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, unidad ejecutora, producto, actividad y genérica de gasto, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud" y Anexo 02 "Transferencia de Partidas a favor de diecinueve (19) Gobiernos Regionales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

3.1 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

3.2 Los Gobiernos Regionales involucrados informan al Ministerio de Salud el cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.3 El Ministerio de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales son transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos, debiendo elaborar y publicar en su portal institucional ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) un informe sobre las citadas acciones.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

1831015-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

DECRETO SUPREMO  
N° 345-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N°s. 424-2019-INBP/IN y 093-2019 INBP/IN-GG-OPP, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú remite al Ministerio del Interior una demanda adicional de recursos para financiar la atención de emergencias y garantizar la continuidad del servicio público que prestan las doscientas treinta y ocho (238) Compañías de Bomberos a nivel nacional, debido a que durante el presente año se han suscitado eventos imprevisibles (erupción del volcán Ubinas, inundaciones, movimientos de masa, contaminación del agua, entre otros), que generaron gastos adicionales y solicita se realice el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 000425-2019/IN/OGPP/OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del

Ministerio del Interior considera procedente la necesidad de asignar mayores recursos a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para financiar la atención de emergencias y garantizar la continuidad del servicio público que prestan las doscientas treinta y ocho (238) Compañías de Bomberos a nivel nacional, en virtud a ello, mediante Oficio N° 1179-2019/IN/DM, el Ministro del Interior, solicita una demanda adicional de recursos;

Que, el financiamiento de las acciones mencionadas en el considerando precedente, no ha sido previsto en el presupuesto institucional del presente año fiscal del citado pliego;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 140 517,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para financiar la atención de emergencias y garantizar la continuidad del servicio público que prestan las doscientas treinta y ocho (238) Compañías de Bomberos a nivel nacional;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 140 517,00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES) a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para financiar la atención de emergencias y garantizar la continuidad del servicio público que prestan las doscientas treinta y ocho (238) Compañías de Bomberos a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>DE LA:</b>               | <b>En Soles</b>  |
| SECCIÓN PRIMERA             | : Gobierno Central   |
| PLIEGO                      | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas                                |
| UNIDAD EJECUTORA            | 001 : Administración General   |
| CATEGORIA PRESUPUESTARIA    | 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos       |
| ACTIVIDAD                   | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1 : Recursos Ordinarios  |
| GASTO CORRIENTE             |  |
| 2.0 Reserva de Contingencia | 1 140 517,00   |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>        | <b>1 140 517,00</b>  |

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>A LA:</b>     | <b>En Soles</b>  |
| SECCIÓN PRIMERA  | : Gobierno Central                                     |
| PLIEGO           | 070 : Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP |

|                          |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL    | 0048 : Prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros |                     |
| PRODUCTO                 | 3000851 : Emergencias atendidas  |                     |
| ACTIVIDAD                | 5006167 : Operaciones de respuesta y control de emergencias                      |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios  |                     |
| GASTO CORRIENTE          |  |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios   |  | 1 140 517,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |  | <b>1 140 517,00</b> |

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1831015-2

**INTERIOR**

**Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento del orden interno y seguridad en las instalaciones del Terminal de Abastecimiento de Hidrocarburos Líquidos Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay del departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 199-2019-IN**

Lima, 26 de noviembre de 2019